

**CONVENIO ESPECÍFICO CON LA AGENCIA DE
DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
LÍNEA DE ACCIÓN ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA
DEL PLAN NACIONAL DE VIVIENDA**

Modalidad: Licitación Pública

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Abril de 2018, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada por el Dr. Iván KERR, DNI N° 25.897.686 con domicilio legal en la calle Esmeralda N° 255, Piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante "**LA SECRETARÍA**", la AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN en adelante "**EL ENTE EJECUTOR**", representada por su Presidente Marcelo Daniel SAMPABLO, DNI N° 12.821.741, con domicilio legal en la calle Alejandro Aguado N° 2130, Ciudad del Neuquén, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, representado por el Lic. Javier Antonio GONZALEZ FRAGA, DNI N° 5.274.802, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 326, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la EMPRESA CONSTRUCTORA ROQUE MOCCIOLA S.A., representado por el Ing. Domingo MOCCIOLA, DNI N° 16.234.590, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 71, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, en adelante "**EL ENTE INTEGRADOR**", conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio, a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco del PLAN NACIONAL DE VIVIENDA, Línea de Acción 3 - Asociación Público Privada- la cual promueve la reducción del déficit habitacional mediante la generación de oferta de vivienda adecuada con la participación conjunta del sector público y del sector privado (en adelante "**EL PLAN**"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular de "EL PLAN", aprobado por Resolución N° 122-E/2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA de fecha 15 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas a el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinados a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, "LA SECRETARÍA" tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que por Resolución RESOL-2018-117-APN-DMENYD#MI de fecha 9 de marzo de 2018 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se delegó en la SECRETARÍA DE VIVIENDA, la facultad para la suscripción de convenios en materia de sus respectivas competencias, en el marco de lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS aprobado como Anexo I, por el artículo 1° de la Resolución N° 1 del 14 de enero de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que se ha determinado la constancia de factibilidad de la solicitud presentada por "EL ENTE EJECUTOR" mediante el otorgamiento de la Constancia de Factibilidad Técnica N° 961/2017 otorgada el 09 de Mayo de 2017 y la Constancia de Factibilidad Financiera IF-2018-13370270-APN-DNIS#MI otorgada el 28 de Marzo de 2018.

Que en razón de los aspectos citados precedentemente a fin de la ejecución del proyecto denominado: "Construcción de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN (251) Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en el Barrio de Zabaleta, Provincia del NEUQUÉN", "LAS PARTES" se encontrarían en condiciones de suscribir el presente Convenio.

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la ejecución del proyecto denominado "Construcción de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN (251) Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en el Barrio de Zabaleta, Provincia del NEUQUÉN", conforme los parámetros establecidos en el Reglamento Particular que rige a "EL PLAN" y sus normas complementarias.----

SEGUNDA: A tal fin, "EL ENTE EJECUTOR", se compromete a respetar estrictamente la localización, las especificaciones y los alcances del proyecto presentado con carácter de declaración jurada ante "LA SECRETARÍA" y "EL BANCO", por el cual se le otorgó la correspondiente Constancia de Factibilidad Técnica. A través de un procedimiento de licitación abierto y transparente, procedió a seleccionar al "EL "ENTE INTEGRADOR" que concretará la construcción del proyecto. "EL ENTE EJECUTOR" será el responsable de ejercer el control de la ejecución de la obra, como así también de presentar los correspondientes certificados ante "LA SECRETARÍA" y "EL BANCO". Todas las modificaciones al proyecto del presente Convenio, aunque no impliquen alteraciones en el monto o requerimientos adicionales de financiamiento, deberán ser sometidos a consideración de la "SECRETARÍA" y del "BANCO" con carácter previo a su ejecución. No obstante el control de la ejecución de la obra que realice "LA SECRETARÍA", "EL BANCO" se reserva el derecho de realizar, previo a cada desembolso que le corresponda efectuar, el control del avance de la misma con su Cuerpo de Auxiliares Técnicos. -----

TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan que la inversión total del proyecto asciende a la cantidad de 18.205.921,01 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON UNO) Unidades de Vivienda (UVI – Ley N° 27.271), que tomando como referencia el valor de fecha 31 de Marzo de 2017 del pliego de bases y condiciones de la licitación, equivale a la suma de \$ 343.909.848 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO). "EL FIDEICOMISO", a requerimiento de "LA SECRETARÍA", financiará el VEINTIOCHO CON SESENTA Y NUEVE POR CIENTO (28.69%) de la inversión, comprometiéndose a aportar la cantidad de 5.223.599 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE) Unidades de Vivienda (UVI – Ley N° 27.271), que tomando como referencia el



Que con fecha 30 de marzo de 2016 se suscribió entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, por una parte y la Provincia del NEUQUÉN, por la otra, un Convenio Marco de Colaboración, aprobado bajo el N° 0024 de fecha 31 de marzo de 2016, en el que las partes se comprometieron a cooperar en el desarrollo y en la implementación de acciones y medidas estratégicas con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de viviendas y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat. A tal efecto, acordaron desarrollar obras para la construcción de viviendas y la planificación urbana que contemple la transformación físico social en la Provincia.

Que con fecha 24 de febrero de 2017 se suscribió entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, por una parte y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, por la otra, un Convenio Marco de Colaboración, CONVE-2017-03665428-APN-MI, en el que las partes se comprometen a coordinar esfuerzos para abordar el problema del déficit habitacional, impulsando la ejecución de proyectos habitacionales que sean presentados ante la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT y suscribir los Convenios Específicos que resulten pertinentes a tal fin.

Que, con fecha 15 de noviembre de 2017 se suscribió entre la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, en carácter de Fiduciante, y Nación Fideicomisos S.A, en carácter de Fiduciario, el Contrato de Fideicomiso del FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL, en adelante "EL FIDEICOMISO", que tiene como objeto financiar los programas vigentes de vivienda social e infraestructura básica, con fondos públicos, privados y de organismos internacionales, multilaterales o trilaterales.

En virtud de lo precedentemente expuesto, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio con ajuste a los términos y condiciones que seguidamente se exponen:



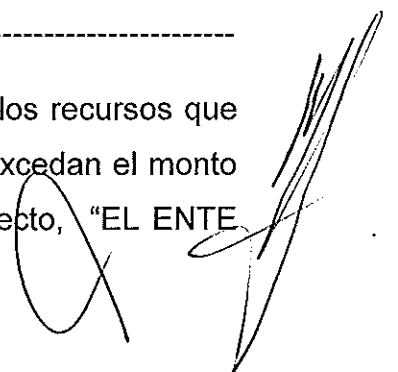
Cumplidas las condiciones precedentemente expuestas y emitidas la correspondiente resolución crediticia por parte del Directorio de "EL BANCO", éste se encontrará en condiciones de llevar a cabo las medidas que le competen para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el presente CONVENIO.

En caso de corresponder, "EL BANCO" informará el monto de financiamiento del proyecto al MINISTERIO DE FINANZAS. -----

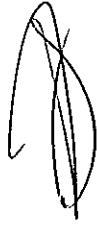

QUINTA: El plazo de ejecución de la obra se fija en el Plan de Trabajos que "EL ENTE EJECUTOR" acordó con "LA SECRETARÍA" y que como ANEXO II forma parte integrante del presente Convenio. "LA SECRETARÍA" realizará el primer desembolso a "EL ENTE EJECUTOR" en concepto de anticipo financiero, equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del financiamiento de la obra, siendo el saldo restante desembolsado contra la presentación de los correspondientes certificados de obra que acrediten la efectiva ejecución de la misma, deduciendo en cada nuevo desembolso el monto proporcional al adelanto financiero recibido. Cubierto el financiamiento aportado por "LA SECRETARÍA" se dará ejecución a los desembolsos que le corresponden al "EL BANCO", conforme los términos de las cláusulas TERCERA y SEXTA del presente.-----



SEXTA: Los montos a desembolsar por "LA SECRETARÍA" y "EL BANCO" se efectuarán contra la presentación de los correspondientes certificados de obra que acrediten la efectiva ejecución de la misma, una vez que se encuentre cumplido y debidamente acreditado la totalidad del aporte a realizar por parte de "EL ENTE EJECUTOR", previsto en el ANEXO I integrante del presente. Los desembolsos a cargo de "LA SECRETARÍA" se efectuarán de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 27.397 de Determinaciones de Precios en los Contratos de Obra Pública Destinados a Vivienda, debiendo "EL ENTE EJECUTOR" transferir dichas sumas a "EL ENTE INTEGRADOR". Los desembolsos del "EL BANCO" podrán ser actualizados mediante los índices estipulados en las líneas crediticias vigentes.-----

SÉPTIMA: "EL ENTE EJECUTOR" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por "LA SECRETARÍA" y/o "EL BANCO". A tal efecto, "EL ENTE



valor de fecha 31 de Marzo de 2017, equivale a la suma de \$98.673.785,28 (PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS) "EL BANCO", sujeto a su capacidad prestable, expresa la voluntad de otorgar una asistencia a los fines de lo dispuesto en la CLAUSULA PRIMERA, mediante crédito hipotecario a los beneficiarios y/o crédito intermedio a "EL ENTE INTEGRADOR", sujeto al análisis crediticio a realizar, las garantías a aportar, toda aquella documentación que se disponga, de conformidad a la normativa que le sea aplicable, hasta las suma de \$240.736.893,60 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS), equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del proyecto, de acuerdo y sujeto al cronograma previsto en el proyecto, previa verificación que los aportes a cargo de "LA SECRETARÍA" y "EL ENTE EJECUTOR" hayan sido realizados y se encuentran incluidos en el proyecto. "EL ENTE EJECUTOR" financiará el UNO CON TREINTA Y UNO POR CIENTO (1,31%) de la inversión comprometiéndose a aportar la cantidad de 238.177,30 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON TREINTA) Unidades de Vivienda (UVI – Ley N° 27.271), que tomando como referencia el valor de fecha 31 de Marzo de 2017, equivale a la suma de \$ 4.499.169,12 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS). "LAS PARTES" se comprometen a realizar los desembolsos correspondientes de conformidad con el Cronograma de Desembolsos que como ANEXO I forma parte integrante del presente Convenio. -----



CUARTA: La responsabilidad de "LA SECRETARÍA" y/o "EL BANCO" en cuanto al financiamiento es por el monto que se establece en la CLÁUSULA TERCERA, el cual será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en la CLÁUSULA QUINTA y SEXTA del presente Convenio. En consecuencia, ni "LA SECRETARÍA" ni "EL BANCO", asumirán los cargos de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no reparados por "EL ENTE EJECUTOR" en tiempo y forma, mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia prexistente o sobreviniente no prevista expresamente.

debería haberse registrado al momento de certificación, "LA SECRETARÍA" y/o "EL BANCO" podrá suspender los desembolsos hasta tanto se regularice la situación.-----

DÉCIMA SEGUNDA: "LA SECRETARÍA" y/o "EL BANCO" estarán facultados de pleno derecho a dejar sin efecto el presente Convenio:

- a) Cuando transcurridos más de NOVENTA (90) días de suscripto el presente "EL ENTE EJECUTOR" no diera inicio a la obra, o encontrándose en ejecución transcurra idéntico plazo sin presentación de certificado con avance de obra.
- b) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de "EL ENTE EJECUTOR" de las especificaciones técnicas y/o el plan de trabajos acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación.
- c) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte de "EL ENTE EJECUTOR" de las condiciones establecidas en el Reglamento Particular de "EL PLAN" o sus normas complementarias.

La eventual extinción del convenio por alguno de los supuestos enumerados precedentemente no significará la novación de la deuda, ni alterarán el cronograma de amortización ni cualquier tipo de garantía otorgada por "EL ENTE EJECUTOR", entendiéndose que subsistirá hasta la total y completa cancelación de cualquier monto adeudado bajo el préstamo, por todo concepto.

DÉCIMA TERCERA: "EL ENTE EJECUTOR" y "EL ENTE INTEGRADOR" se obliga a mantener indemne al Estado Nacional y a "EL BANCO", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de la obra o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL ENTE EJECUTOR" y "EL ENTE INTEGRADOR" deba responder. A tales fines, "EL ENTE EJECUTOR" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que "EL ENTE INTEGRADOR" celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento del Contrato; b)

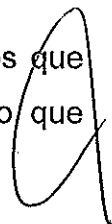
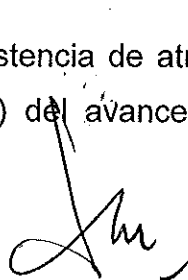
EJECUTOR" declara contar con los recursos suficientes para asegurar la terminación de la obra, en plazo y con las calidades convenidas. Solo se reconocerán las eventuales actualizaciones de conformidad con la normativa vigente.-----

OCTAVA: "LA SECRETARÍA" y "EL ENTE EJECUTOR", acuerdan que el financiamiento por ellos comprometido previsto en el presente CONVENIO se efectuará a través de "EL FIDEICOMISO", a cuyos fines "EL ENTE EJECUTOR" se compromete a realizar las gestiones necesarias a fin de adherir como Beneficiario del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.5 del Contrato de Fideicomiso. Dicha adhesión será condición necesaria para hacer efectivos los desembolsos previstos en la cláusula QUINTA. -----

NOVENA: "EL ENTE EJECUTOR" declara mediante el presente Convenio, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio del proyecto, según el Plan de Trabajos que integra el presente Convenio.-----

DÉCIMA: "EL ENTE EJECUTOR" deberá presentar mensualmente, y desde el inicio de la obra, los certificados que acrediten el avance de obra a "LA SECRETARÍA". El plazo de presentación de los certificados para su procesamiento y posterior pago no podrá exceder los 3 (TRES) meses desde la fecha de medición, caso contrario su pago será asumido por "EL ENTE EJECUTOR" sin derecho a ser reintegrado. La presente CLÁUSULA no exime a "EL ENTE EJECUTOR" a presentar mensualmente, y desde el inicio de la obra, los certificados que acrediten el avance en la sucursal correspondiente de "EL BANCO". Cuando "LA SECRETARÍA" y/o "EL BANCO" realicen observaciones, por medio fehaciente, en los certificados presentados, "EL ENTE EJECUTOR" deberá presentar las correcciones indicadas en un plazo no mayor a 30 (TREINTA) días, caso contrario su pago será asumido por "EL ENTE EJECUTOR" sin derecho a ser reintegrado. Cualquier discrepancia que surja respecto de los Certificados de Avance de Obra, mediando notificación de alguna de "LAS PARTES" de la existencia de la controversia, se someterá el asunto conforme al régimen dispuesto en la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA-----

DÉCIMA PRIMERA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que



fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuanto éstos así lo requieran. Asimismo deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DÉCIMA SEXTA: "EL ENTE EJECUTOR" y "EL ENTE INTEGRADOR" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral, de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: "EL ENTE EJECUTOR" se compromete a colocar el cartel de obra, con la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por "LA SECRETARÍA" y, de corresponder, por "EL BANCO" a tal efecto, debiendo acreditar su instalación con la presentación del primer certificado de avance de obra. Asimismo, en toda comunicación oficial deberá mencionarse el origen de los fondos que financian el proyecto.-----

DÉCIMA OCTAVA: "EL ENTE EJECUTOR" deberá implementar el método para la identificación y selección de adjudicatarios descripto en la solicitud de financiamiento presentada en carácter de declaración jurada. "EL ENTE EJECUTOR" se compromete, en un plazo no mayor a los NOVENTA (90) días de iniciada la obra física, a presentar a "LA SECRETARÍA" y ante "EL BANCO" un listado con la nómina de pre-adjudicatarios, y pre-adjudicatarios suplentes, precalificados anteriormente por "EL BANCO", donde se toma en consideración la información del SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), el cual deberá ser el resultante de los mecanismos de difusión y oposición, de conformidad a lo estipulado en "EL PLAN". La presentación de los pre-adjudicatarios, y pre-adjudicatarios suplentes, que hayan sido precalificados por "EL BANCO", será condición necesaria para la realización del primer desembolso por parte de "EL BANCO". "EL BANCO" otorgara los créditos hipotecarios a los fines de que los posibles adjudicatarios

Seguro de todo Riesgo de Construcción; c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley 24.557 y sus modificatorias; e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere; f) Seguro de automotores, equipos y máquinas; g) Seguro contra incendio; h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

DÉCIMA CUARTA: "EL ENTE EJECUTOR" se compromete a rendir cuentas de conformidad con lo previsto en el presente Convenio y en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, aprobado por la Resolución N° 58 -E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus modificatorias que como ANEXO III forma parte integrante del presente. En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, la "SECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL ENTE EJECUTOR" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en el presente Convenio, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al Estado Nacional, debiendo "EL ENTE EJECUTOR" efectuar un depósito por la suma no rendida en la cuenta que la "SECRETARÍA" indique a tal efecto en el plazo de TREINTA (30) días de producido el incumplimiento, quedando el Convenio resuelto de pleno derecho.-

DÉCIMA QUINTA: "LA SECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas-financieras que considere pertinentes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio. "EL ENTE EJECUTOR" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los diferentes Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria antes referida en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de


o a los posibles adjudicatarios suplentes, según corresponda, puedan adquirir viviendas construidas en la marco del proyecto establecido en la CLAUSULA PRIMERA, obligándose a estos a la cancelación de la deuda.-----

DÉCIMA NOVENA: "EL ENTE EJECUTOR" se compromete a implementar las estrategias de animación socio-cultural para los beneficiarios del/los proyectos/s habitacional/es aprobado/s, a fin de garantizar el uso óptimo y la adecuada habitabilidad de las viviendas, de conformidad con "EL PLAN".-----

VIGÉSIMA: "EL ENTE EJECUTOR" se compromete a gestionar la confección de planos de medida y subdivisión de los inmuebles y las escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios, las que deberán estar perfeccionadas al momento de hacer entrega de las viviendas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de "EL PLAN". -----

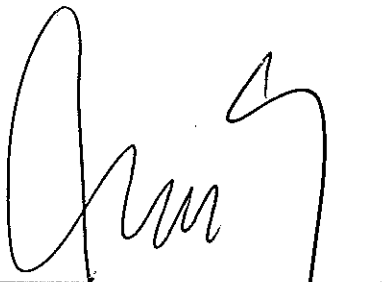
VIGÉSIMA PRIMERA: "EL ENTE EJECUTOR" informa su CUIT N° 30-70911001-9 y denuncia su cuenta del Banco Nación N° 25403760051359 (CBU 0110376020037600513599), en la que se acreditaran los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y "EL BANCO", transferirán en función de lo previsto en la CLAUSULA QUINTA. "EL BANCO" podrá transferir los fondos directamente a la cuenta de la empresa contratista, prestando conformidad a tal efecto el "ENTE EJECUTOR" con la firma del presente Convenio. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. Asimismo, y de no resolver las cuestiones que puedan resultar controvertidas, se conviene que, en los casos que "EL BANCO" sea parte, se someterá el conflicto a la jurisdicción de los tribunales con competencia federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o ante la Procuración del Tesoro de la Nación, de existir, en su caso, conflicto de carácter patrimonial, conforme a la ley N° 19.983. En los demás casos, se someterá la controversia a los tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

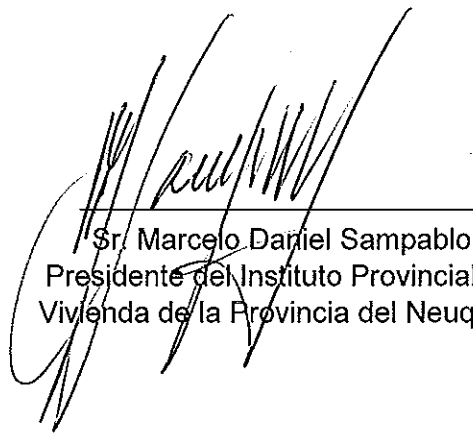


VIGÉSIMA TERCERA: El plazo de vigencia del presente Convenio es de TRES (3) años prorrogables, con la conformidad de "LAS PARTES".-----

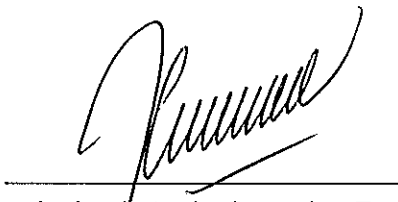
Previa lectura, las partes intervinientes firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican al comienzo.



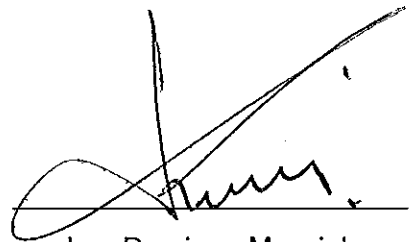
Dr. Iván Kerr
Secretario de Vivienda del
Ministerio del Interior, Obras Públicas y
Vivienda



Sr. Marcelo Daniel Sampablo
Presidente del Instituto Provincial de
Vivienda de la Provincia del Neuquén



Lic. Javier Antonio Gonzalez Fraga
Presidente del Banco de la Nación
Argentina



Ing. Domingo Mocchiola
Presidente de la Empresa
Constructora Roque Mocchiola S. A.

PLAN NACIONAL DE VIVIENDA - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO I

PROVINCIA: NEUQUEN
 DEPARTAMENTO: CONFLUENCIA
 LOCALIDAD: NEUQUEN CAPITAL
 OBRA: "251 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN Bº ZABALETA DE NEUQUEN CAPITAL"
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 251 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO)
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA: CALLES RIO COLORADO, OLAVARRIA, TUYU Y TAPALQUE
 CODIGO DE LA LOCALIDAD: 58055070
 COORDENADAS GEOREFERENCIALES: 38° 56' 27" LAT. SUR - 68° 11' 06" LONG. OESTE
 PERFIL DEL PROYECTO: VIVIENDAS URBANAS O RURALES
 PLAZO DE OBRA: 30 MESES CORRIDOS
 MODALIDAD: PUBLICO PRIVADO Y LICITACION PUBLICA

PERFIL DE PROYECTO	MONTO EN UVI	MONTO EN \$
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - APOORTE NACION	4.352.690,17	\$ 62.225.194,40
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - APOORTE FINANCO NACION	11.529.200,34	\$ 213.000.000,00
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - APOORTE PROVINCIA	0,00	\$ 0,00
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - APOORTE NACION	876.990,83	\$ 1.644.820,38
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPL. - APOORTE FINANCO NACION	1.487.740,37	\$ 27.035.900,00
INFRAESTRUCTURA - OBRA DE NIEXO - APOORTE PROVINCIA	238.177,31	\$ 4.490.190,12
TOTAL PROYECTO	18.204.876,02	\$ 343.900.240,00

VALOR DEL UVI AL 31/03/17: 4,00

IMPULSACION PRESUPUESTARIA	MONTO EN UVI	MONTO EN \$
A. IMPUTAR 2016	3.362.207,44	\$ 63.137.220,40
A. IMPUTAR 2015	1.087.241,88	\$ 20.506.690,78

DENOMINACION DEL PROYECTO	APORTES EN UVI	AMT. FINANCIERO 20%	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MONTOS TOTAL EN UVI
VIVIENDAS	\$ 32.225.194,40	\$ 18.444.502,25	48241,89	26.351,05	170.858,49	198.844,87	273.642,45	482.942,22	447.734,70	467.803,37	444.758,09	452.848,80	241.780,39	173.709,83	729.277,71	4.352.690,17
APOORTE NACION																
APOORTE FINANCO NACION																
APOORTE PROVINCIA																
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	\$ 876.990,83	\$ 1.644.820,38	49241,89	26.351,05	170.858,49	198.844,87	273.642,45	482.942,22	447.734,70	467.803,37	444.758,09	452.848,80	241.780,39	173.709,83	729.277,71	4.352.690,17
APOORTE NACION																
APOORTE FINANCO NACION																
APOORTE PROVINCIA																
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	\$ 1.487.740,37	\$ 2.855.480,74	49241,89	26.351,05	170.858,49	198.844,87	273.642,45	482.942,22	447.734,70	467.803,37	444.758,09	452.848,80	241.780,39	173.709,83	729.277,71	4.352.690,17
APOORTE NACION																
APOORTE FINANCO NACION																
APOORTE PROVINCIA																
TOTAL	\$ 18.204.876,02	\$ 10.099.983,03	48241,89	26.351,05	170.858,49	198.844,87	273.642,45	482.942,22	447.734,70	467.803,37	444.758,09	452.848,80	241.780,39	173.709,83	729.277,71	4.352.690,17

DENOMINACION DEL PROYECTO	APORTES EN UVI	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	MES 25	MES 26	MES 27	MES 28	MES 29	MES 30	MES 31	
VIVIENDAS	\$ 32.225.194,40	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
APOORTE NACION																				
APOORTE FINANCO NACION																				
APOORTE PROVINCIA																				
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	\$ 876.990,83	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
APOORTE NACION																				
APOORTE FINANCO NACION																				
APOORTE PROVINCIA																				
TOTAL	\$ 33.102.185,23	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	


MARCELO BUSELLINI
 Director de Política Habitacional
 Secretaria de Vivienda

PLAN NACIONAL DE VIVIENDA - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO II

PROVINCIA: NEUQUEN
 DEPARTAMENTO: CONFLUENCIA
 LOCALIDAD: NEUQUEN CAPITAL
 OBRA: "251 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN Bº ZABALETA DE NEUQUEN CAPITAL"
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 251 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO)
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA: CALLES RIO COLORADO, OLAVARRIA, TUYU Y TAPALQUE
 CODIGO DE LA LOCALIDAD: 58035070
 COORDENADAS GEOREFERENCIALES: 38º 56' 27" LAT. SUR - 68º 11' 06" LONG. OESTE
 PERFIL DEL PROYECTO: VIVIENDAS URBANAS O RURALES
 PLAZO DE OBRA: 30 MESES CORRIDOS
 MODALIDAD: PUBLICO-PRIVADO Y LICITACION PUBLICA

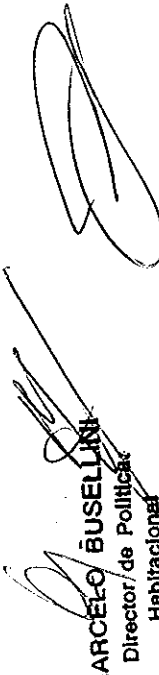
PERFIL DE PROYECTO		MONTO EN UVI	MONTO EN \$
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - APORTE NACION		870.899,63	\$ 10.446.600,88
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS - APORTE BANCO NACION ARO		1.487.745,37	\$ 27.836.800,00
INFRAESTRUCTURA - OBRA DE NEXO - APORTE PROVINCIA		238.177,20	\$ 4.408.189,12
TOTAL PROYECTO		2.596.822,20	\$ 48.481.609,99

VALOR DEL UVI AL 31/3/17 **18,89**

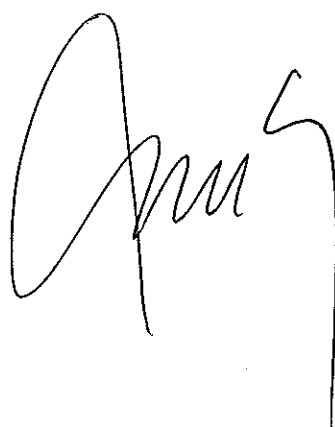
INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

Item	Descripción de las obras	%	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	MES 25	MES 26	MES 27	MES 28	MES 29	MES 30	TOTAL	
1	INFRAESTRUCTURA	32,79			1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	32,79
2	OBRAS COMPLEMENTARIAS	57,93							1,74	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	2,32	57,93
3	OBRAS DE NEXOS	9,28						2,76	2,76	2,76	2,76	2,76	2,76	2,76	2,76	2,76	2,76	2,76	2,76	2,76	2,76	2,76	2,76	2,76	2,76	2,76	2,76	2,76	2,76	2,76	2,76	2,76	2,76	9,28
																																		100,00

% MENSUAL VIVIENDA	0,00	0,00	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04	1,04
% MENSUAL ACUMULADO VIVIENDA				1,04	2,08	3,12	4,16	5,20	6,24	7,28	8,32	9,36	10,40	11,44	12,48	13,52	14,56	15,60	16,64	17,68	18,72	19,76	20,80	21,84	22,88	23,92	24,96	26,00	27,04	28,08	29,12	30,16	30,00



MARCELO BUSELLINI
 Director/de Políticas
 Habitacional
 Secretaria de Vivienda



PLAN NACIONAL DE VIVIENDA - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO II

PERFIL DE PROYECTO		MONTO EN LVI	
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - APOORTE NACION	4.302.000,17	4.302.000,17	\$ 18.220.164,40
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - APOORTE BANCO NACION ARG.	11.286.960,34	11.286.960,34	\$ 213.300.000,01
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - APOORTE PROVINCIA	0,00	0,00	\$ 0,00
TOTAL PROYECTO	15.689.000,52	15.689.000,52	\$ 232.498.238,01

VALOR DEL LVI AL 31/03/17 18,89

PROVINCIA: NEUQUEN
 DEPARTAMENTO: CONFLUENCIA
 LOCALIDAD: NEUQUEN CAPITAL
 OBRA: "251 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN Bº ZABALETA DE NEUQUEN CAPITAL"
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 251 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO)
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA: CALLES RIO COLORADO, OLAVARRIA, TUYU Y TAPALQUE
 CODIGO DE LA LOCALIDAD: 69035070
 COORDENADAS GEOGRAFICAS: 38° 55' 27" LAT. SUR - 68° 11' 06" LONG. OESTE
 PERFIL DEL PROYECTO: VIVIENDAS URBANAS O RURALES
 PLAZO DE OBRA: 30 MESES CORRIDOS
 MODALIDAD: PUBLICO-PRIVADO Y LICITACION PUBLICA
VIVIENDAS

Item	Denominacion de las Tareas	%	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	MES 25	MES 26	MES 27	MES 28	MES 29	MES 30	TOTAL			
1	TAREAS PRELIMINARES	0,06	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
2	HORMIGON ARMADO	12,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
3	ASILIACIONES	0,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	MAIMPOSTORIA	32,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	REVOCAUCS	3,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	CUBIERTAS	7,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	REVESTIMIENTOS	1,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	SOLADOS Y ZOCALOS	6,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	CARPINTERIAS	11,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10	PINTURAS	4,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11	VARIOS	0,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	INSTALACION ELECTRICA	3,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13	INSTALACION SANITARIAS	9,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14	INSTALACION DE GAS	3,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15	VARIOS	1,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			100,00																																	

% MENSUAL VIVIENDA	0,26	0,23	1,43	1,51	2,22	3,30	3,58	3,72	3,00	3,46	1,30	1,33	1,06	3,02	4,10	4,18	4,26	5,34	3,86	2,72	3,01	2,44	3,75	5,58	6,06	6,65	6,80	5,31	3,12
% MENSUAL ACUMULADO VIVIENDA	0,26	0,49	2,02	3,53	5,75	9,11	12,69	16,41	20,05	23,51	24,81	26,13	27,19	30,21	34,31	38,49	42,75	48,09	51,95	54,67	57,68	61,43	66,01	71,59	77,65	84,45	91,25	94,36	100,00

MARCELO BUSELLINI
 Director de Políticas Habitacional
 Secretaria de Vivienda

[Handwritten signatures and initials]

ANEXO III
REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

(Artículo sustituido por art. 1° de la Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o

en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

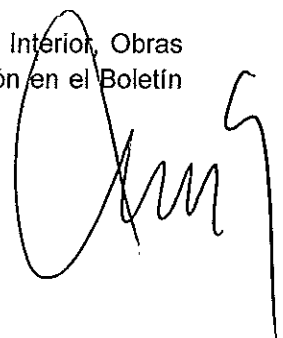
(Artículo sustituido por art. 2° de la Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, o bien endosar a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aquellas garantías suscriptas en su favor, debiendo cubrir en cualquier caso el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como mínimo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas. En el caso de garantías endosadas, ante el eventual incumplimiento del contratista, la misma será devuelta al Ente contratante para su ejecución, siempre y cuando las sumas desembolsadas hubieren sido rendidas de conformidad con la norma y no se observaren incumplimientos.

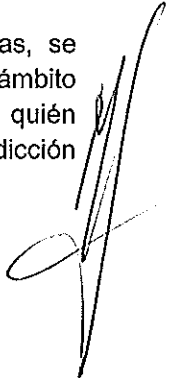
(Artículo sustituido por art. 3° de la Resolución N° 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)



ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caucción correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Referencia: EE-10089131-2018 - NEUQUEN - CAPITAL - B° ZABALETA - 251 VIVIENDAS .-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.